



**Resolución del presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A, por la que se modifica la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A, por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios en el ejercicio 2020.**

En virtud de la Orden AAA/1431/2013, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los fondos procedentes de la modulación destinados a actuaciones de apoyo a los seguros agrarios a realizar por las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal, el 29 de abril de 2020 la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. adoptó la Resolución por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios en el ejercicio 2020.

El extracto de dicha resolución fue publicado el 11 de mayo de 2020 en el Boletín Oficial del Estado, y su texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

El apartado segundo de la Resolución de 29 de abril, establece que las actividades objeto de subvención se deberán realizar entre el 1 de enero y el 26 de octubre de 2020. Además, el apartado décimo, punto 4, determina que toda la documentación exigida para la justificación de la subvención se presentará a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de octubre de 2020.

El 29 de julio de 2020 fue firmada la Resolución por la que se dispuso la concesión de las subvenciones previstas en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O. A, por la que se convocan subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios para el ejercicio 2020.

Las organizaciones beneficiarias han solicitado la ampliación del periodo para realizar actividades, así como la del límite para presentar su justificación. Por ello, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. ha aprobado la ampliación de ambas fechas.

A tal fin, la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. resuelve:

**Apartado único. Modificación de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A, por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios en el ejercicio 2020.**

Uno. El apartado segundo, queda redactado del siguiente modo:

*“De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.1 de la Orden AAA/1431/2013, de 19 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas agrarias de ámbito estatal y carácter general, representativas de los titulares de explotaciones agrarias y de cooperativas agrarias.*

*Estas entidades deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la Orden AAA/1431/2013 de 19 de julio, para poder solicitar estas ayudas.*

*Las actividades objeto de subvención se deberán realizar entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2020.*





*En virtud de lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con dicho beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:*

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa de Entidad Estatal de Seguros Agrarios O. A. (ENESA).*
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.”*

Dos. El apartado décimo, punto 4 queda redactado del siguiente modo:

*“4. Toda la documentación exigida en virtud del punto 2 se dirigirá a la Secretaria General de ENESA y se presentará, a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la citada sede electrónica de este Ministerio <https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>) hasta el 13 de noviembre de 2020. No obstante, los listados de asistencia originales, las declaraciones de los técnicos titulados de la organización y el informe de auditoría deberán ser presentados en el Registro de ENESA (Avenida Gran Vía de San Francisco, 4-6, 2ª planta, Madrid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”*

El presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A.

Luis Álvarez-Ossorio Álvarez

